CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO.

En Fuente Álamo, a 23 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dª, Juana María Martínez García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con CIF P3002100J, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Fuente Álamo).

Y de otra, D.ª la con D.NI. nº como Presidente/a de la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, con CIF. en representación de la misma.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero. En el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Fuente Álamo tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la **competencia** en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 7/1983**, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la **Ley 6/1988**, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Por otra parte, la **Ley 3/2021**, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

En este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Segundo.- La Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, con CIF. iene entre sus fines:

- Crear espacios de intercambio y convivencia entre familiares y padres con hijos con enfermedades raras.
- Sensibilizar sobre la problemática de salud pública que suponen las enfermedades raras.
- Emprender acciones que contribuyan a mejorar la calidad y esperanza de vida de los enfermos y sus familias.
- Poner en marcha acciones que repercutan en evitar el aislamiento social que en muchos casos sufren los padres con hijos con enfermedades raras.

- Realizar actividades de difusión de las características y particularidades de las enfermedades catalogadas como raras.
- Llevar a cabo acciones de coordinación con todas las partes implicadas; pacientes, administración pública profesionales de la salud, etc para la búsqueda de recursos que repercutan en la mejora de la calidad de vida y atención de los afectados.

Tercero.- Ambas partes expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Ambas partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.
El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, con CIF (para el desarrollo, por parte de esta última, de acciones de interés social y desarrollo de una cartera de servicios de atención especializada a personas con enfermedades raras, sin diagnóstico y discapacidad en el municipio de Fuente Álamo, así como acciones de visibilidad de las enfermedades raras.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Fuente Álamo.
El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a:

- Ceder a la asociación, sin contraprestación económica alguna, el uso de un local en horario de mañana y de tarde, para su funcionamiento como sede de la delegación de D´Genes en Fuente Álamo y para la prestación de servicios de atención directa a personas con enfermedades raras, sin diagnóstico y discapacidad en el municipio.
- Asumir los costes derivados de luz y agua que genere el uso del citado local cedido a la asociación.
- Asumir los costes de los impuestos municipales correspondientes
- Establecer una coordinación con la entidad para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Fuente Álamo, en especial la más vulnerable.
- Colaborar con las diferentes concejalías en la buena marcha del presente convenio.

TERCERA. – Compromisos de la Entidad.
La Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, con CIF. , se compromete a:

- Prestar servicios de atención directa en dicho local, en función de la demanda que se reciba y los medios humanos de que disponga.
- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.
- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

- Establecer una coordinación con el Ayuntamiento para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Fuente Álamo, en especial, la más vulnerable.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada.

CUARTA. - Protección de datos.
Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

QUINTA. - Ámbito de aplicación.
El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Fuente Álamo.

SEXTA: Difusión y presencia institucional.
Las partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.
Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo:

a) La Alcaldesa Presidenta de la Corporación.
b) El Concejal de Bienestar Social.
O personas en quienes deleguen.

Por parte de la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, con CIF

a) El Presidente.
b) La Dirección
o personas en quienes deleguen.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
c) Evaluación general del Convenio.
d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA. – Vigencia.
La vigencia del convenio será por años naturales, Pudiendo establecerse una prórroga tácita del mismo, de forma automática en el caso de que ninguna de las dos partes manifieste su deseo de resolución o se den algunas circunstancias que motiven su extinción.

NOVENA. - Resolución.
El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
-Incumplimiento del contenido del Convenio.
-Por mutuo acuerdo de las partes.
-Las demás previstas por la legislación aplicable.

DECIMA.- Naturaleza.
El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOPRIMERA. Régimen de modificación.
Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO

Fdo.: Juana María Martínez García

POR LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D'GENES

Fdo.: